



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.-011/15**

**Sucre, 23 de enero de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal Nº. 006/15, el H. Concejo Municipal, aprobó conceder la más alta condecoración "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO", al deportista Sr. **Walter Mario Nosiglia Navarro**, conforme a la normativa establecida, por haber llevado en alto, el nombre de Bolivia y de Sucre en particular, por haber obtenido el tercer lugar en el Rally de renombre Internacional denominado: DAKAR 2015.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 23 de enero de 2015, el H. Concejo Municipal, emergente de la aprobación de la citada Ordenanza, ha determinado AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, realizar la Contratación de los Servicios que se requieran, conforme a la normativa establecida para el efecto, en coordinación con la Gobernación, para la condecoración más alta de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO", en favor del Deportista Sr. Walter Mario Nosiglia Navarro, por haber llevado en alto, el nombre de Bolivia, subiendo al Podio de los Ganadores, en Buenos Aires – Argentina, por primera vez en el Rally más peligroso del Planeta.

Que, el señor Walter Mario Nosiglia Navarro, oriundo de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, ha representado con honor y alto espíritu ganador en varios campeonatos nacionales e internacionales de motocrós, logrando 21 títulos de CAMPEÓN NACIONAL, constituyéndose en formador de nuevos deportistas bolivianos, con su ejemplo de entrega, disciplina, sencillez, expresando su orgullo de ser boliviano, en la competencia del "DAKAR 2015".

Que, de acuerdo al art. 1º. Del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el Segundo Párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial), permite entre otros gastos los que se efectúen en eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser aprobados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que, asimismo el Reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal Nº. 019/09 de 26 de enero de 2009, tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo. (haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la máxima autoridad ejecutiva municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2.001 a 80.000.- se autoriza a través de Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Artículo 1º **AUTORIZAR** a la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, la Contratación de los Servicios que se requieran, conforme a la normativa establecida para el efecto, en coordinación con la Gobernación, para la realización de la condecoración más alta de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO", en favor del Deportista Sr. Walter Mario Nosiglia Navarro, por haber llevado en alto, el nombre de Bolivia, subiendo al Podio de los Ganadores, en Buenos Aires- Argentina, por primera vez en el Rally más peligroso del Planeta.

Artículo 2º **INSTRUIR** a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, a la conclusión del evento, deben realizar el trámite sobre el cierre contable y remitir **INFORME** detallado al Pleno del Ente Deliberante, de los gastos realizados, para los fines de fiscalización.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Verónica Betrios Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.